

CIRCULAR CONJUNTA N° 004 DE 2023

PARA: SECRETARIOS, JEFES DE OFICINA, GERENTES
DE: SECRETARÍA GENERAL DISTRITAL
FECHA: Julio 24 de 2023
ASUNTO: RECOMENDACIONES PARA RENDICIÓN DE INFORMACIÓN CONTRACTUAL Y DE EJECUCIÓN EN LA PLATAFORMA SIA OBSERVA

Atendiendo a lo dispuesto por la Contraloría Distrital de Barranquilla en su oficio N° 100-001-1242-2023, a través de la cual pone en conocimiento la Resolución N° 0204 de mayo 27 de 2023, así como el oficio conjunto QUILLA-23-12242 de 29 de junio de 2023 proferido por la Secretaría Jurídica, Secretaría General y Gerencia de Control Interno de Gestión, las mesas de trabajo internas, realizadas el día 12 de julio de 2023, con el fin de compartir y socializar el proceder para dar cumplimiento a lo ordenado, por medio de la presente, realizamos una serie de precisiones a tener en cuenta para el efectivo cumplimiento en la rendición de la información:

1. Las asignaciones de supervisión son estipuladas por la dependencia solicitante desde la elaboración del estudio previo y recaen sobre el cargo, no sobre la persona. Dicha asignación se relaciona mediante minuta contractual, y una vez se suscriba el contrato, el ordenador del gasto hace la designación a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, constituyéndose este procedimiento en la designación de supervisión de los contratos.
2. En el ejercicio de sus obligaciones los supervisores deberán gestionar adiciones, prórrogas, suspensiones y, en general, cualquier modificación que se requiera, **con mínimo una semana de antelación** al vencimiento del plazo del contrato en cuestión.
3. En materias de Actas de Inicio, las mismas sólo se requerirán en caso de que el contrato así lo establezca. De no hacerse, el inicio a la ejecución que a través de la plataforma SECOP II dé el respectivo supervisor del contrato, es la evidencia suficiente y necesaria de dicha situación, esto es, el inicio del contrato. Se recuerda, que son requisitos para el inicio de la ejecución de los contratos el contar con el respectivo registro presupuestal, la aprobación de las garantías en los casos en que éstas hayan sido requeridas, la verificación del pago de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social integral y parafiscales, así como la verificación que el interventor o supervisor estén en capacidad de iniciar su gestión.¹

¹ Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. Guía para Procesos de Contratación de obra pública – G-GPCOP-01. Pág.: 11

4. En lo que respecta a las Actas de Terminación, las mismas no siempre son necesarias, puesto que el cumplimiento del plazo de ejecución es extintivo de esta etapa del contrato, por lo que se estila la suscripción de de actas de terminación solamente para efectos de la constitución de garantías que se requieran con posterioridad a la ejecución del objeto contratado, como es el caso de las de calidad o estabilidad de las obras.
5. Lo referente a las órdenes de pago, esencial para el cargue de la información correspondiente al plan de pagos de cada contrato, podrá ser consultado en el aplicativo Treasury. De requerirse un usuario para acceso al mismo, deberá ser solicitado a la Gerencia TIC´s.

Es importante recordar que es deber de todos, el debido cumplimiento en materia de oportunidad, tiempo y calidad de la rendición de la información requerida y que estaremos dispuestos a brindar la colaboración que sea necesaria en el proceso de implementación del sistema de rendición de información socializado.



MARIA MÓNICA HERNÁNDEZ UCRÓS
Secretaria General Distrital
Alcaldía Distrital de Barranquilla



BELKA GUTIÉRREZ ARRIETA
Gerente Control Interno de Gestión
Alcaldía Distrital de Barranquilla

Proyectó: Jose Caicedo Feoli – Jefe de Oficina de Contratación